



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 239 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 22 de agosto del 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 610-2018-GAJ/MPMN, Proveído N° 944-2018-GIP/GM/MPMN, Informe N° 711-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1422-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 102-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 694-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 296-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, deductivos, adicionales de obra, mayores metrados, reducciones de obras, modificaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00871-2013-A/MPMN, de fecha 13 de agosto de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 193684, sin asignación presupuestal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 01121-2015-A/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2015, se actualizó el Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 193684, por el monto de S/ 8 236 946.75 (Ocho millones doscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y seis y 75/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2017-GM/MPMN, de fecha 12 de abril del 2017, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 03, con incremento presupuestal N° 1, por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Partidas no Ejecutadas y Menores Metrados, por un monto ascendente a S/ 406,523.50 (Cuatrocientos seis mil quinientos veintitrés con 50/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2017-A/MPMN, de fecha 30 de marzo del 2017, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 04, por Ampliación de Plazo N° 01, sin incremento presupuestal del Proyecto, por un periodo de doscientos un (201) días calendario, comprendidos del 30 de marzo al 16 de octubre del 2018;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 238-2017-A/MPMN, de fecha 16 de octubre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 05, por Ampliación de Plazo N° 02, sin incremento presupuestal del Proyecto, por un periodo de setenta y seis (76) días calendario, comprendidos del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2017;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 015-2018-A/MPMN, de fecha 31 de enero de 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 06 por Ampliación de Plazo N° 03, sin





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

incremento presupuestal del Proyecto, por un periodo de cincuenta y siete (57) días calendario, comprendidos del 01 de enero al 26 de febrero del 2018;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 046-2018-A/MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 07 por Ampliación de Plazo N° 04, sin incremento presupuestal del Proyecto, por un periodo de noventa y cuatro (94) días calendario, comprendidos del 27 de febrero al 31 de mayo del 2018;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 132-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 06 de junio del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial N° 08, sin incremento presupuestal por Partidas Nuevas, por un monto ascendente a S/ 432,591.19 (Cuatrocientos treinta y dos mil quinientos noventa y uno con 19/100 Soles), siendo el nuevo monto de inversión S/. 9'101,830.43 (Nueve millones ciento un mil ochocientos treinta con 43/100 Soles), incluyendo el gasto de Expediente Técnico;

Que, con Resolución Gerencia de Administración N° 126-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 30 de mayo del 2018, se aprobó el Expediente de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 09, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 05, por el periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendario, comprendidos del 01 de junio al 24 de julio de 2018, sin incremento presupuestal;

Que, con Resolución Gerencia de Administración N° 198-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 24 de julio del 2018, se aprueba el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 10 por Ampliación de Plazo N° 06 por el periodo de treinta y un (31) días calendario, comprendidos del 25 de julio al 24 de agosto del 2018, sin incremento presupuestal;

Que, con Informe N° 296-2018-JWFA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 06 de agosto de 2018, el ing. Jhon Wilfredo Fernández Alave, Residente de Obra, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas el expediente de Modificación No Sustancial N° 11, para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal Zona II de Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 694-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 06 de agosto de 2018, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública que remita el documento, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras - OSLO, para su evaluación y aprobación. El mismo que es derivado al Inspector de Obra, a través del Proveído N° 3502-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de agosto del 2018, para su revisión, opinión y trámite;

Que, al respecto la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de octubre de 2016, el literal h) del numeral 3 del artículo 5.4.7, en relación a las funciones del Inspector de Obra, establece: "Efectuar constantes visitas al proyecto, con la finalidad de controlar, verificar y evaluar, la correcta ejecución de los trabajos o actividades, así como dar conformidad a los procesos constructivos o de ejecución, así como la debida atención y solución a las consultas del Residente de Obra o Jefe de Proyecto";

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 102-2018-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de agosto del 2018, el Inspector de Obra, Arq. Luis Enrique Rodríguez Cuellar, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Conformidad Técnica del expediente de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 11, de Modificación Presupuestal de Obra N° 05 y Ampliación de Plazo N° 07 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", con código N° 193684, recomendando remitir a la Gerencia de Infraestructura para su registro en el Aplicativo del Banco de Proyectos y posterior aprobación vía Acto Resolutivo en concordancia con la norma vigente;

Que, de tal modo, del análisis efectuado por el Inspector de Obra Arq Luis E. Rodríguez Cuellar, dentro de sus atribuciones analiza el sustento elaborado por el residente de obra Ing. Jhon W. Fernandez Alave, CIP 155347, del cual se desprende que:

De la Modificación Presupuestal N° 05:

—Por Menores Metrados (Deductivo)	S/. —657,687.98
—Por Mayores Metrados (Adicional)	S/. 83,994.99
—Por Partidas Nuevas (Adicional)	S/. 53,806.79
—Monto de Modificación Presupuestal N° 05	S/. —519,886.20





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, finalmente, en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, correspondientes al tramo Pasaje los Álamos hasta Calle los Cedros producto del Deductivo vinculante, proponiendo se modifique la fecha de término programada y sustenta su petitorio considerando las causales indicadas, de acuerdo a lo siguiente:

— Por ejecución de Mayores Metrados y Partidas Nuevas:		15 d.c.
	En total	15 d.c.

De la Ampliación de Plazo N° 7:

Total de Plazo Aprobado a la fecha	: 873 días calendario.
Ampliación de Plazo N° 7 (solicitada)	: <u>15 días calendarios.</u>
Plazo Total de Ejecución	: 888 días calendarios.

Que, consecuentemente, con Informe N° 1422-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de agosto del 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la opinión favorable emitida por el Inspector de Obra, Arq. Luis Enrique Rodríguez Cuellar, respecto al registro de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 11 por Modificación Presupuestal de Obra N° 05 y Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto materia del presente, a efecto, conforme su competencia y responsabilidad disponga que prosiga con el Registro en el Banco de Inversiones e impulse el trámite conducente a la aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 711-2018-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 13 de agosto del 2018, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública la conformidad del expediente de Modificación No Sustancial en Fase de Inversión N° 11 por Modificación Presupuestal de Obra N° 05 y Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto materia del presente, solicitando que a través de dicho despacho se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su atención pertinente, siendo remitido a través del Proveído N° 944-2018-GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de agosto del 2018;

Que, al respecto, la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, en el numeral 5.4.6 sobre las funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal “X”, indica: “Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal “Y”, señala: “Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...)”;

Que, de acuerdo al artículo 5.4.15.1.1 de la Directiva citada, sobre las ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: “Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado; Modificación del proyecto.- Son aquellas modificaciones del proyecto necesarias de Ejecutarse: Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a Mayores Metrados o Mayores Actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando(...)”; asimismo en artículo 5.4.15.1.2. señala “Disminuciones Presupuestales (Deductivos).- El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados de modo separado adjuntando el Expediente Técnico respectivo, y deberá contener lo siguiente: Memoria Descriptiva, Planilla de Sustentación de Metrados o Actividades, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Listado de Insumos, Planos”;

Que, así mismo, en el numeral 5.4.15.2 de la Directiva en referencia, sobre ampliaciones de plazo señala: “Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales:(...) b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado; así también el informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su artículo 8, establece: “La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda";

Que, mediante Informe Legal N° 610-2018-GAJ/MPMN, de fecha 22 de agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 07, por el periodo de quince (15) días calendario, comprendidos del 25 de agosto al 08 de septiembre del 2018, y la Modificación Presupuestal N° 05, por Menores Metrados, Mayores Metrados y Partidas Nuevas por un monto ascendente a S/. - 519,886.20 (-Quinientos diecinueve mil ochocientos ochenta y seis con 20/100 Soles), sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";



Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto y habiéndose emitido conformidad respectiva, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 07. Adicionalmente, en aras de cumplir con las metas del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" y contando con la conformidad pertinente, resulta viable la Modificación Presupuestal de Obra N° 05, por el monto ascendente a S/. - 519,886.20 (-Quinientos diecinueve mil ochocientos ochenta y seis con 20/100 Soles);



Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; D. S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión N° 11, por Ampliación de Plazo N° 07, por el periodo de quince (15) días calendario, comprendidos del 25 de agosto al 08 de septiembre del 2018, y la Modificación Presupuestal N° 05, por Menores Metrados, Mayores Metrados y Partidas Nuevas por un monto ascendente a S/. - 519,886.20 (-Quinientos diecinueve mil ochocientos ochenta y seis con 20/100 Soles), sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

- Proyecto : "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"
- Código PIP : 193684
- **Modificación Presupuestal N° 05:**
 - Por Menores Metrados (Deductivo) S/. - 657,687.98
 - Por Mayores Metrados (Adicional) S/. 83,994.99
 - Por Partidas Nuevas (Adicional) S/. 53,806.79
 - **Monto de Modificación Presupuestal N° 05** S/. - 519,886.20
- Plazo de Ejecución : 360 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 01 : 201 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 02 : 076 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 03 : 057 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 04 : 094 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 05 : 054 días calendario
- Ampliación de Plazo N° 06 : 031 días calendario
- **Ampliación de Plazo N° 07 : 015 días calendario**
- Fecha de Inicio : 04 de abril del 2016
- Fecha Término a la ampl. N° 06 : 24 de agosto del 2018
- **Fecha término reprogramado N° 07 : 08 de septiembre del 2018**



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Gerencia de Infraestructura Pública, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a la presente Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión N° 11, por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Ampliación de Plazo N° 07 y Modificación Presupuestal N° 05, del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".


ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, una vez realizado el registro correspondiente, la ejecución de la Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión N° 11, por Ampliación de Plazo N° 07 y Modificación Presupuestal N° 05, del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO


Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

RJDR/GAMP/MN
D.INT/GAL

